



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00516-00. REVISION DE ALIMENOS. DTE. FRANK LAZARO RODRIGUEZ PEREZ contra JENNY LORENA ZAPATA SANCHEZ en representación de las menores L y F R Z

INFORME SECRETARIAL: Pasó al Despacho de la señora Juez, le presente proceso que tenía prevista fecha de audiencia para el día de hoy a las 8.30 a.m., no obstante la misma no se llevo a cabo por cuanto la parte demandada solicito aplazamiento de la misma. Sírvasse proveer.

Cali, 26 de enero de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto interlocutorio No. 137

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RAD: 7600131100102022-0051600

Visto el informe secretarial, se considera necesario señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP dentro del presente proceso de revisión de alimentos instaurado por el señor FRANK LAZARO RODRIGUEZ PEREZ contra la señora JENNY LORENA ZAPATA SANCHEZ.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- Reprogramar fecha para el día 29 del mes de febrero de 2024 a las 8.30 para llevar a cabo la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en el artículo 392 del CGP, donde se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ejusdem, para tal efecto, se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con su respectivo documento de identidad



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00516-00. REVISION DE ALIMENOS. DTE. FRANK LAZARO RODRIGUEZ PEREZ contra JENNY LORENA ZAPATA SANCHEZ en representación de las menores L y F R Z

SEGUNDO.- Poner de presente a las partes y apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 del 16 de diciembre de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y advertir a las partes que la asistencia es obligatorio y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 num. 4° del Código General del Proceso)

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se llevara a cabo por medio de la plataforma LIFE SIZE, el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requerirá a las partes para que si a bien lo tienen, dentro de los tres (03) días siguientes a esta notificación, actualicen e informen la dirección en mención. En el evento en que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la audiencia o remitirlos al correo institucional del Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c4020980d096ee7d564879e519c0a76a84675281e3274366ad765398677ed12**

Documento generado en 25/01/2024 06:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>